



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Alcaldía

N° 35-2026-MPS/A.

Sandia, 02 de febrero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.
POR CUANTO
VISTOS:**

La Disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento del Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en su artículo 138° establece, que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos administrativos podrá acudir al régimen de fedatarios, por la cual cada entidad designa fedatarios institucionales escritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quien sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo la citada norma en el párrafo anterior, en el numeral 2 señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, además la citada norma en el artículo 139° señala sobre la potestad administrativa para autenticar actos propios: *"La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido"*;

Que, por consiguiente, la función de fedatario designado, es dar veracidad, certificando y/o autenticando firmas y/o copias de documentos fehacientes respectivamente, a fin que los administrados puedan iniciar o continuar con sus trámites respectivos, evitar la posibilidad de dar fe a los documentos adulterados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR y DESIGNAR en adición a sus funciones como FEDATARIOS de la Municipalidad Provincial de Sandia, a los siguientes Funcionarios y Servidores Municipales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	OFICINA
01	Sonia Yasmina Ccazo Apaza	71475083	Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica	Asesoría Jurídica
02	Heydi Yenifer Mamani Coasaca	76182162	Especialista Legal	Alcaldía
03	Adolfo Isaias Zapana Guillen	02552300	Técnico Administrativo (Ejecución Coactiva)	Unidad de Ejecución Coactiva

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los servidores designados mediante la presente Resolución, cumplan sus funciones, obligaciones y responsabilidades conferidas y atribuidas, en estricta observancia de la normatividad vigente aplicable, el régimen de fedatarios establecido en la Ley 27444 y demás conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente acto resolutivo a los servidores designados y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Bertu
Berty Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE